



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE GOBIERNO - AÑO 2019 - Nº

00722

ANEXO

Suscriptor	Emprendimiento
Luciano Francisco Cadoche	"La Dominga Grill & Wine"
María Soledad Barreto	"Pochita Morfoni"
Javier Ceferino Benedetto	"Morovia"
María Alexia Rita Oleksak	"La Polaka"
Leandro Carlos Antonio Bruno	"30/21 Cerveza"
Mercedes Andrea Seghesso	"Las recetas de Mercedes"
Favio Adrián Andrés Brollo	"Dos Cabezas Cervezas"
Javier Mario Juarez	"Cervecería Aguará"
Ignacio Miguel Ruscitti	"Albardón Cerveza Artesanal Santafesina"
María Asunción Serralunga	"Juice It"
Laura Rosa Monje	"Ambos Mundos"

100

[The rest of the page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00722

PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra, Luciano Francisco Cadoche, D.N.I. N° 28.158.309, con su emprendimiento "La Dominga Grill & Wine", con domicilio en calle Mitre 3839, de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL PERMISIONARIO".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga al PERMISIONARIO y éste acepta, el Permiso Precario de Uso de un espacio dentro de los Andenes de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de Diseño 2019 de Navidad.-----

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia,- este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA.-----

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.-----

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 13 hasta el día 23 de diciembre de 2019.-----

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella.-----

CUARTA: Pago. El PERMISIONARIO deberá abonar la suma de veinte mil ochocientos pesos (\$20.800) en concepto de canon por el uso del espacio Permisionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente "Teatro y Anfiteatro" Número 9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-----

QUINTA: Revocación del permiso. El Permisionario conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello le genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permisionario.-----

SEXTA: Cargas del Permisionario:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.-----
2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA Secretaría el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos.-----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por EL PERMISIONARIO, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo.-----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* del PERMISIONARIO.-----

NOVENA: Extinción del permiso.

1. Vencimiento del término del permiso -----
2. Mutuo acuerdo. -----
3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del PERMISIONARIO facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento. -----

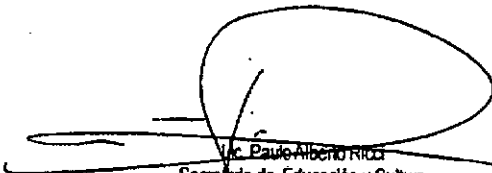
DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permisionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2019 -----

De no restituirse el bien en el plazo indicado, el PERMISIONARIO acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

--No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-----


Luciano Francisco Cadoche
DNI N° 28.158.309


Lic. Paulo Albeno Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00722

PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra, Maria Soledad Barreto, D.N.I. N° 26.607.588, con su emprendimiento "Pochita Morfoni", con domicilio en calle Bv. Mutis 647, de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA PERMISIONARIA".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se registrará por la normativa vigente y las siguientes clausulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga a la PERMISIONARIA y éste acepta, el Permiso Precario de Uso de un espacio dentro de los Andenes de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de Diseña 2019 de Navidad.

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia, - este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA.

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 13 hasta el día 23 de diciembre de 2019.

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella.

CUARTA: Pago. La PERMISIONARIA deberá abonar la suma de veinte mil ochocientos pesos (\$20.800) en concepto de canon por el uso del espacio Permisionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente "Teatro y Anfiteatro" Número 9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

QUINTA: Revocación del permiso. LA PERMISIONARIA conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello le genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permisionario.

SEXTA: Cargas del Permisionario:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.

2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA SECRETARIA el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos.

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo. -----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* de LA PERMISIONARIA. -----

NOVENA: Extinción del permiso.

1. Vencimiento del término del permiso -----
2. Mutuo acuerdo. -----
3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la PERMISIONARIA facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento. -----

DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permissionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2019 -----

De no restituirse el bien en el plazo indicado, la PERMISIONARIA acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. -----


Maria Soledad Barreto
DNI n° 26.607.588


Lic. Pablo Albino Rizzo
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00722

PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra, JAVIER CEFERINO BENEDETTO, D.N.I. N° 21.425.858, con su emprendimiento "Morovia", con domicilio en calle Los Zorzales 5386, Colastiné, Santa Fe, en adelante "EL PERMISIONARIO".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se registrará por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga al PERMISIONARIO y éste acepta, el Permiso Precario de Uso de un espacio dentro de los Andenes de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de Diseña 2019 de Navidad.-----

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia, - este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA.-----

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.-----

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 13 hasta el día 23 de diciembre de 2019.-----

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella.-----

CUARTA: Pago. El PERMISIONARIO deberá abonar la suma de veinte mil ochocientos pesos (\$20.800) en concepto de canon por el uso del espacio Permisionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente "Teatro y Anfiteatro" Número 9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-----

QUINTA: Revocación del permiso. El Permisionario conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello le genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permisionario.-----

SEXTA: Cargas del Permisionario:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.-----
2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA Secretaria el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos.-----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por EL PERMISIONARIO, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo.-----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* del PERMISIONARIO.-----

NOVENA: Extinción del permiso.

1. Vencimiento del término del permiso -----
2. Mutuo acuerdo. -----
3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del PERMISIONARIO facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento.-----

DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permisionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2019 -----

De no restituirse el bien en el plazo indicado, el PERMISIONARIO acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-----


Javier Ceferino Benedetto
DNI Nº 21.425.858


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00722

PERMISO PRECARIO DE USO

Por una parte, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto Ricci, D.N.I. N°26.120.622, en adelante "LA SECRETARIA";

Por la otra, Maria Alexia Rita Oleksak, D.N.I. N° 31.419.877, con su emprendimiento "La Polaka", con domicilio en calle Almirante Brown 7289, de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA PERMISIONARIA".

Y reconociéndose las partes capacidad legal, celebran el presente PERMISO PRECARIO DE USO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARIA, en ejercicio de sus facultades, otorga a la PERMISIONARIA y éste acepta, el Permiso Precario de Uso de un espacio dentro de los Andenes de la Estación Belgrano para el funcionamiento de un puesto gastronómico, en el marco de la Feria de Diseña 2019 de Navidad.-----

SEGUNDA: Destino. El referido espacio será destinado en forma exclusiva y excluyente, a la explotación comercial para la venta de bebidas frías con y sin alcohol, comidas, y cerveza artesanal de producción propia,- este destino no podrá ser variado ni anexarse otras actividades sin previa autorización escrita de LA SECRETARIA.-----

Toda actividad a realizarse será bajo la premisa de que es una Feria de Diseño, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.-----

TERCERA: Plazo. El presente Permiso se otorga desde el día 13 hasta el día 23 de diciembre de 2019.-----

En el supuesto de suspensión de las actividades debido a caso fortuito o fuerza mayor LA SECRETARIA estará exenta del pago de suma alguna en concepto de indemnización a aquella.-----

CUARTA: Pago. La PERMISIONARIA deberá abonar la suma de veinte mil ochocientos pesos (\$20.800) en concepto de canon por el uso del espacio Permisionado. El dinero será depositado en la Cuenta Corriente "Teatro y Anfiteatro" Número 9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-----

QUINTA: Revocación del permiso. LA PERMISIONARIA conoce y acepta, que el permiso otorgado es precario y que por lo tanto LA SECRETARIA podrá hacerlo cesar unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello le genere ningún tipo de costo, resarcimiento o indemnización de cualquier índole al permisionario.-----

SEXTA: Cargas de la Permisionaria:

1. Conservar todas las cosas objeto de este acuerdo en buen estado de conservación y uso, consistente en hacer todas las reparaciones que exigiere su deterioro, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.-----
2. Al finalizar el permiso, deberá restituir a LA SECRETARIA el espacio cedido en condiciones higiénicas y libres de todo tipo de residuos.-----

SEPTIMA: LA SECRETARIA queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por LA PERMISIONARIA, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad de aquella, los daños que se produzcan en bienes o personas (dependientes y/o terceros) dentro del predio dado en préstamo, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo. -----

OCTAVA: Para el otorgamiento del presente permiso precario de uso se ha tenido en cuenta el carácter *intuitu personae* de LA PERMISIONARIA. -----

NOVENA: Extinción del permiso.

1. Vencimiento del término del permiso -----
2. Mutuo acuerdo. -----
3. Rescisión del contrato por parte de LA SECRETARIA. La sumaria constatación del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la PERMISIONARIA facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver este acuerdo unilateralmente antes de su vencimiento. -----

DÉCIMA: Desocupación y entrega del predio permissionado. LOS PERMISIONARIOS están obligados a entregar el bien objeto del presente dentro de la misma noche del cierre de la Feria Diseña 2019 -----

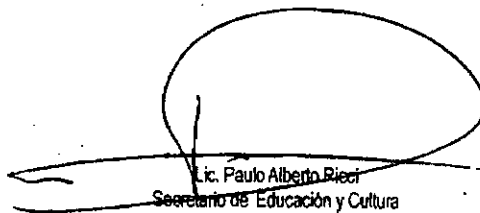
De no restituirse el bien en el plazo indicado, la PERMISIONARIA acepta que LA SECRETARIA proceda a efectuar la desocupación administrativa del mismo, trasladando los efectos que sean propiedad de Los PERMISIONARIOS al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso, la misma no se hace responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo de Los PERMISIONARIOS los correspondientes gastos de traslado y depósito. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. -----



María Alexia Rita Oleksak
DNI N° 31.419.877



Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación